

# **BASES PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

## **Preámbulo**

Desde los gobiernos estatal y autonómico se ha propuesto, en los últimos años, una serie de medidas para recuperar e impulsar el apoyo a la innovación. Así, el Gobierno de España, en el año 2010, diseñó la “Estrategia Estatal de Innovación (e2i)”, con la finalidad declarada de fomentar y crear estructuras que faciliten el mejor aprovechamiento del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, para conseguir una mayor inversión privada en I+D+I, y más recientemente la nueva Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, prevé aumentar la inversión en I+D hasta alcanzar el 2 por 100 del PIB, indicándose como objetivo específico la colaboración público/privada. Por otra parte, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del III Plan Autonómico de Investigación, tiene definidas las líneas estratégicas y las acciones a desarrollar en materia de transferencia e innovación.

Aunque, según se afirma en los Estatutos de Universidad de Zaragoza, esta desarrollará la investigación a través de su profesorado y de los grupos de investigación reconocidos, actividad que se llevará a cabo principalmente en los departamentos e institutos universitarios de investigación (art. 118 EEUZ), el contexto actual en el que se desarrolla la I+D+I en nuestra Universidad, junto a la necesidad de alinearse con los objetivos europeos, nacionales y autonómicos, requiere la creación de nuevas estructuras universitarias transversales, como instrumentos que potencien la transferencia y la innovación, encauzando de esta manera la -así llamada- "tercera misión" de la Universidad.

En esta idea, y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, se propone crear un Centro de Innovación y Transferencia (en adelante, CIT), que promueva la transferencia y aplicación de los conocimientos para favorecer la innovación, el progreso y el bienestar de la sociedad y de sus ciudadanos. Dicho centro, además, propiciará una mejor aplicación de los recursos obtenidos por los investigadores, grupos de investigación, departamentos e institutos universitarios de investigación, al mismo tiempo que permitirá la plena consolidación de las distintas líneas de innovación y transferencia, facilitando el aprovechamiento externo del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico.

Las presentes bases pretenden definir el objeto, la estructura y el modelo de actividad de un centro que aglutine, consolide e impulse la innovación y la transferencia, siendo además un instrumento que facilite la contratación de personal, temporal e indefinido, y la adquisición de equipamiento científico, a la vez que fomente la conexión con los sectores de actividad empresarial.

### **Base 1ª. Concepto y fines del CIT**

1. El CIT es un centro que la Universidad de Zaragoza crea en el ámbito de I+D+I, como instrumento para reconocer y potenciar la innovación y la transferencia de resultados de investigación realizada por los grupos de investigación, departamentos, institutos de universitarios de investigación y centros.

El CIT pretende ser un elemento clave de la Universidad de Zaragoza para proporcionar las mejores alternativas tecnológicas a las empresas, cualquiera que sea su dimensión, así como a las instituciones y entidades, públicas o privadas, que puedan beneficiarse de las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Entre todas ellas, la Universidad de Zaragoza difundirá su oferta tecnológica, con el fin de ser su aliado estratégico y su fuente de conocimiento tecnológico y talento.

2. El CIT se crea conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

3. Con la creación del CIT se pretenden alcanzar los siguientes fines:

a) Agrupar las actividades de transferencia e innovación realizadas por los investigadores, grupos de investigación, departamentos, institutos universitarios de investigación y centros, de carácter estable y con alto grado de captación de recursos, en unidades y líneas de innovación y transferencia, para conseguir un mejor aprovechamiento y optimización de los recursos obtenidos, mediante acciones conjuntas, que permitan consolidar equipos y actividades.

b) Favorecer la visibilidad exterior de las capacidades tecnológicas más avanzadas de la Universidad de Zaragoza, clasificadas por sectores de actividad empresarial.

c) Fomentar las sinergias y colaboraciones entre las diferentes actividades de transferencia e innovación realizadas en el ámbito de la Universidad de Zaragoza, de manera que se pueda incrementar la calidad y cantidad de aquellas.

d) Conformar una plantilla especializada mediante la contratación temporal o indefinida de investigadores y de personal técnico, vinculados a las diferentes unidades y líneas de innovación y transferencia.

### **Base 2ª. Órgano de gobierno del CIT: composición y funciones**

1. Para la gestión del CIT se creará un órgano técnico de gobierno formado, al menos, por:

- a) El vicerrector con competencias en transferencia e innovación tecnológica, que será su presidente.
- b) El vicerrector con competencias en transferencia e innovación tecnológica, que sustituirá al presidente en su ausencia.
- c) El director técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, que será su secretario.
- d) El director de secretariado con competencias en transferencia e innovación tecnológica.
- e) Un representante de los directores de institutos universitarios de investigación.
- f) Un representante de los directores de departamentos.
- g) Un representante de las unidades de innovación y transferencia.

Los representantes de los directores de departamentos y de institutos de investigación y de las unidades de innovación y transferencia serán elegidos por y de entre cada uno de ellos y se renovarán cada cuatro años.

2. Son funciones de órgano de gobierno:

- a) Aprobar el reconocimiento, la modificación o la supresión de una unidad de innovación y transferencia así como sus líneas de innovación y transferencia.
- b) Comprobar que las unidades y líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia y su diferente denominación.
- c) Realizar un seguimiento del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para el reconocimiento inicial de las unidades de innovación y transferencia.

d) Decidir sobre la incorporación de nuevos miembros a las unidades de innovación y transferencia ya reconocidas, así como sobre las bajas que se soliciten.

e) Informar y, en su caso, tramitar, conforme a la normativa de aplicación, las solicitudes de contratación y de gastos presentadas por las unidades de innovación y transferencia.

3. El CIT, para evaluar las solicitudes de reconocimiento de unidades de innovación y transferencia, contará con el apoyo de comisiones de expertos en el tema de que se trate, de quienes recabará un informe técnico.

4. Como oficina gestora y de administración actuará la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza.

5. Todos los cargos de gestión y representación no serán remunerados, ni darán derecho al reconocimiento de una reducción en las obligaciones docentes.

### **Base 3ª. Estructura del CIT**

1. Para potenciar la actividad de transferencia e innovación tecnológica, el CIT se articulará tomando como referencia los diferentes sectores de actividad empresarial, correspondiendo su identificación y reconocimiento al vicerrectorado con competencias en transferencia e innovación tecnológica. Entre otros, y sobre la base de la experiencia acumulada en los últimos años por la Universidad de Zaragoza, se proponen los siguientes sectores de actividad empresarial:

1. Agroalimentación
2. Energía y Medioambiente
3. Servicios de apoyo económico y jurídico a las empresas
4. Logística
5. Salud
6. Tecnologías de la Información y Comunicación
7. Arquitectura, Urbanismo y Patrimonio
8. Materiales
9. Diseño y Procesos industriales. Automatización
10. Automoción, aeronáutica y ferrocarril
11. Seguridad y Prevención de Riesgos
12. Nanotecnología
13. Cultura y Deporte
14. Biotecnología

No obstante, la lista de sectores de actividad empresarial anteriores podrá reducirse o ampliarse, teniendo en cuenta la evolución y necesidades del mercado de bienes y servicios.

La Universidad de Zaragoza mantendrá permanentemente actualizada la lista de sectores de actividad empresarial para su público conocimiento, información que será difundida a través de su página web.

2. El CIT contará, en consecuencia, con distintas unidades de innovación y transferencia, agrupadas por sectores de actividad empresarial, las cuales integrarán distintas líneas de innovación y transferencia.

#### **Base 4ª. Unidades de innovación y transferencia**

1. Las unidades de innovación y transferencia se configuran como una agrupación de investigadores con líneas de innovación y transferencia comunes y con capacidad para realizar actuaciones conjuntas en un determinado sector de actividad empresarial que den lugar a un incremento y optimización de los recursos obtenidos, permitiendo la consolidación de esos equipos y de sus actividades.

2. Las unidades de innovación y transferencia podrán incorporar una o varias líneas de innovación y transferencia, definidas por el coordinador de la unidad de innovación y transferencia correspondiente.

Las unidades de innovación y transferencia deberán superar un proceso de evaluación para su reconocimiento como tales dentro del CIT.

3. Los institutos universitarios de investigación, sin necesidad de superar un proceso de evaluación, podrán constituir una o más unidades de innovación y transferencia, dependiendo del número de sectores de actividad empresarial al que se vinculen.

El personal perteneciente a un instituto universitario de investigación únicamente podrá quedar adscrito a unidades de innovación y transferencia promovidas por dicho instituto.

4. Se podrá reconocer a más de una unidad de innovación y transferencia con similar temática, siendo necesariamente diferente su denominación.

5. Las unidades de innovación y transferencia contarán con apoyo de los departamentos o de los institutos universitarios de investigación a los que pertenezcan los investigadores coordinadores, para la gestión económico-administrativa de las actividades de transferencia e innovación con empresas, instituciones y entidades, según la normativa aplicable.

## **Base 5ª. Líneas de innovación y transferencia**

1. Las unidades de innovación y transferencia deberán identificar su línea o líneas de innovación y transferencia, que se corresponderán con la temática general desarrollada dentro de un sector de actividad empresarial. La temática de la línea o líneas determinará su denominación, que hará alusión a un ámbito científico y tecnológico preciso, reconocido e identificado por el sector de actividad empresarial.

Cada línea de innovación y transferencia deberá tener una denominación diferente que permita su identificación de forma inequívoca.

2. El órgano de gobierno del CIT deberá comprobar que la línea o líneas de innovación y transferencia reflejan la realidad de la actividad a desarrollar en sector de actividad empresarial de referencia.

3. Las unidades de innovación y transferencia podrán modificar, ampliar o reducir sus líneas de innovación y transferencia inicialmente identificadas, salvo que los cambios propuestos supongan una modificación sustancial de la unidad de innovación y transferencia, en cuyo caso requerirá la aprobación del órgano de gobierno.

## **Base 6ª. Pertenencia a las unidades de innovación y transferencia**

1. El personal docente e investigador, integrado en un departamento o adscrito a un instituto universitario de investigación u otros centros, podrá pertenecer a las unidades de innovación y transferencia reconocidas y, en consecuencia, al CIT, sin que ello suponga modificación alguna en su integración o adscripción a su departamento, instituto universitario de investigación o centro.

Igualmente, el personal investigador en formación y el personal de administración y servicios que realicen actividades de transferencia e innovación podrán pertenecer a las unidades de innovación y transferencia reconocidas y, en consecuencia, al CIT.

El personal investigador de institutos universitarios de investigación mixtos, que no pertenezca a la Universidad de Zaragoza, podrá formar parte de las unidades de innovación y transferencia y, en consecuencia, también del CIT.

2. La pertenencia a las unidades de innovación y transferencia reconocidas y, en consecuencia, al CIT tendrá carácter voluntario, pudiéndose realizar también la actividad de innovación y transferencia de forma individual, sin pertenecer a una unidad de innovación y transferencia y, en consecuencia, al CIT.

3. Se podrán incorporar a las unidades de innovación y transferencia y, en consecuencia, al CIT los profesores eméritos de la Universidad de Zaragoza por el tiempo en el que hayan sido nombrados, los profesores e investigadores visitantes y los titulados contratados por duración determinada para tareas de I+D+I.

También se podrá incorporar a las unidades de innovación y transferencia el personal investigador en formación de los programas de formación de investigadores de la Unión Europea, de los planes nacionales de I+D+I, de los planes regionales de I+D+I y de la propia Universidad de Zaragoza, así como de aquellos equivalentes de entidades públicas o privadas con las que la Universidad de Zaragoza haya suscrito un convenio para la vinculación de su personal, conforme al Reglamento de Estancias Breves de Investigación y de Investigadores Externos Vinculados a la Universidad de Zaragoza, y siempre que su programa formativo vaya a desarrollarse en una unidad de innovación y transferencia del CIT.

4. Los estudiantes de la Universidad de Zaragoza nombrados “personal en formación”, de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1493/2011, que se encuentran matriculados en el marco formativo de los créditos prácticos computables correspondientes a trabajos fin de carrera, fin de grado, fin de master o de un estudio propio, podrán incorporarse a las unidades de innovación y transferencia, siempre que su formación esté vinculada a alguna de las líneas de innovación y transferencia de la misma.

5. Las unidades de innovación y transferencia podrán proponer la contratación de personal investigador o técnico propio, por tiempo determinado o por tiempo indefinido, según la normativa vigente, cuando dispongan de fondos recurrentes, propios y suficientes que garanticen la estabilidad de dicho personal.

Este personal investigador o técnico así contratado pertenecerá a la correspondiente unidad de innovación y transferencia y, en consecuencia, al CIT.

6. Únicamente a los efectos de estas bases, se considerarán miembros permanentes de una unidad de innovación y transferencia a quienes sean miembros de la plantilla de personal docente e investigador o a la plantilla de personal de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, estando vinculado a ella por una relación funcional o laboral indefinida.

### **Base 7ª. Coordinadores de las unidades de innovación y transferencia y responsables de las líneas de innovación y transferencia**

1. El personal que integre cada unidad de innovación y transferencia propondrá un coordinador de las diferentes líneas de innovación y transferencia.

El coordinador deberá ser doctor y pertenecer a la plantilla docente e investigadora de la Universidad de Zaragoza o a la plantilla de otras instituciones que formen parte de los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos.

El coordinador de unidad de innovación y transferencia será nombrado por el Rector; esta función no será remunerada ni dará derecho a reducción docente.

2. Cada línea de innovación y transferencia tendrá un responsable, que será un investigador doctor de la unidad de innovación y transferencia, preferentemente el investigador principal de un grupo de investigación de la Universidad de Zaragoza y que asumirá la responsabilidad en la gestión económica de los fondos propios de la línea.

La función de responsable de una línea de innovación y transferencia no será remunerada ni dará derecho a reducción docente.

3. Por acuerdo expreso de los responsables de las líneas de innovación y transferencia, la unidad de innovación y transferencia podrá gestionar proyectos o contratos comunes a varias líneas de transferencia e innovación tecnológica que supongan una mejora de los objetivos a conseguir y de su nivel de competitividad.

4. El coordinador de la unidad de innovación y transferencia tramitará las solicitudes de contratación de personal y de otros gastos que propongan los responsables de las líneas. Estas solicitudes, una vez analizadas, podrán ser informadas favorablemente por el órgano de gobierno del CIT y tramitadas conforme a la normativa de aplicación.

### **Base 8ª. Requisitos mínimos para el reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia**

Para el reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia se requerirá cumplir los siguientes requisitos:

1. Incorporar, como mínimo, a seis integrantes de la plantilla de personal docente e investigador, funcionario o contratado, que tengan dedicación a tiempo completo. De los seis, al menos tres tendrán la titulación de doctor.

Para cumplir este requisito, se computarán el personal investigador con contrato indefinido y los investigadores del Programa “Ramón y Cajal”.

2. Acreditar recursos económicos por acciones de innovación y transferencia por un importe anual superior a 30 000 euros de media en los cinco últimos años, obtenidos por los investigadores de las líneas de innovación y transferencia que se integren en una unidad de innovación y transferencia. En el caso de solicitar su integración en más de una unidad de innovación y transferencia, los investigadores identificarán los fondos correspondientes a cada una de ellas.

3. Demostrar una actividad de innovación y transferencia en un sector de actividad empresarial por parte de la mayoría de los integrantes de la unidad durante, al menos, los dos años anteriores a la solicitud de reconocimiento de dicha unidad de innovación y transferencia.

#### **Base 9ª. Reconocimiento, modificación o supresión de unidad de innovación y transferencia**

1. Los grupos de investigación, los departamentos, los institutos universitarios de investigación, propios o mixtos, o los centros podrán promover el reconocimiento, la modificación o la supresión de una unidad de innovación y transferencia.

2. Los integrantes de una unidad de innovación y transferencia reconocida podrán solicitar su modificación o supresión por medio de un escrito firmado por, al menos, dos tercios de sus miembros permanentes, dirigido al órgano de gobierno del CIT, debiendo acreditar la no existencia de compromisos económicos exigibles a la unidad de innovación y transferencia reconocida.

La propuesta de modificación o supresión no se tramitará hasta que se produzca la finalización de dichos compromisos, abriéndose un periodo transitorio, hasta dicha fecha, en el que no se podrá adquirir ningún nuevo compromiso económico.

3. Corresponde al órgano de gobierno del CIT la facultad de decidir sobre la creación, modificación o supresión de una unidad de innovación y transferencia.

#### **Base 10ª. Solicitud de reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia**

1. Los grupos de investigación, los institutos universitarios de investigación, los departamentos y los centros podrán solicitar al órgano de gobierno del CIT el

reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia, de acuerdo con lo establecido en estas bases.

2. Singularmente, los institutos universitarios de investigación podrán solicitar su reconocimiento como unidad de innovación y transferencia única o formando varias unidades de innovación y transferencia independientes, aunque integradas en la estructura del propio instituto universitario de investigación. En todo caso, el instituto universitario de investigación deberá proponer el sector o los sectores de actividad empresarial y la línea o las líneas de innovación y transferencia que los conforman.

### **Base 11ª. Documentación justificativa y evaluación de la solicitud de reconocimiento de una unidad de innovación y transferencia**

1. Las solicitudes de reconocimiento deberán ir acompañadas de una memoria que indique, al menos, su denominación, fines y líneas de innovación y transferencia a desarrollar, así como la evolución de sus recursos económicos, sus posibles vías de financiación y, en fin, su viabilidad económica presente y futura.

2. La Comisión de expertos del tema emitirá un informe técnico que será tenido en cuenta por el órgano de gobierno que evaluará las solicitudes de reconocimiento como unidad de innovación y transferencia, valorando:

a) Los ingresos totales y la facturación por proyectos de transferencia e innovación con empresas durante los últimos cinco años, los posibles clientes nuevos y la incorporación de recursos humanos cualificados (hasta un máximo de 65 puntos).

b) Las capacidades científicas y tecnológicas (patentes, especialmente las patentes o know how licenciadas, así como PCT, constitución de empresas *spin-off* y *start-up*, publicaciones de alto impacto, tesis doctorales y trabajos fin de grado dirigidos (hasta un máximo de 25 puntos).

c) La formación en temas relacionados con innovación y transferencia, valorándose especialmente la formación en emprendimiento (hasta un máximo de 5 puntos).

d) Las actividades realizadas que ayuden a potenciar la transferencia y la innovación tecnológica: presencia en medios de comunicación, organización y participación en jornadas, publicaciones, etc. (hasta un máximo de 5 puntos).

No se reconocerán como unidades de innovación y transferencia aquellas solicitudes que no alcancen en la valoración, al menos, 60 puntos.

3. Los institutos universitarios de investigación que soliciten el reconocimiento de una o varias unidades de innovación y transferencia no requerirán de dicha evaluación, siempre y cuando quede probada la experiencia en transferencia e innovación por un informe presentado al órgano de gobierno del CIT, que decidirá sobre su reconocimiento.

### **Base 12ª. Incorporación de nuevos miembros a las Unidades de innovación y transferencia ya reconocidas**

1. Las unidades de innovación y transferencia podrán aceptar o denegar la solicitud de admisión de nuevos miembros en cualquier momento, de acuerdo a sus propias normas internas de organización y funcionamiento.

2. En el caso de que dicha solicitud fuera informada desfavorablemente por la unidad de innovación y transferencia, el solicitante podrá elevarla al órgano de gobierno del CIT, y este, previa audiencia al coordinador de la unidad de innovación y transferencia, decidirá sobre la admisión, atendiendo a la coherencia de sus líneas de innovación y transferencia.

3. Los miembros de una unidad de innovación y transferencia podrán causar baja en cualquier momento, debiendo comunicar su decisión al coordinador de la unidad de innovación y transferencia, que la elevará al órgano de gobierno del CIT.

La baja no supondrá la cancelación de las obligaciones económicas que un miembro hubiera adquirido previamente con la unidad de innovación y transferencia; en el caso de que existan uno o más compromisos económicos pendientes, el miembro que cause baja deberá cubrirlos en el plazo que se acuerde con el coordinador de la unidad de innovación y transferencia y con el órgano de gobierno del CIT.

4. Asimismo, el coordinador de la unidad de innovación y transferencia podrá proponer, motivadamente, al órgano de gobierno del CIT la baja de uno de sus miembros. Para ello, la solicitud deberá ser apoyada, al menos, por dos tercios de los miembros del mismo. El órgano de gobierno del CIT notificará al interesado esta circunstancia para que, en el plazo de 10 días desde la notificación, pueda presentar sus alegaciones. Realizados estos trámites, el órgano de gobierno del CIT resolverá al respecto.

### **Base 13ª. Seguimiento de las unidades de innovación y transferencia reconocidas**

El órgano de gobierno del CIT realizará un seguimiento bienal del cumplimiento de las condiciones mínimas establecidas para el reconocimiento inicial de las unidades de innovación y transferencia.

### **Base 14ª. Información pública sobre las unidades de innovación y transferencia**

1. La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Zaragoza mantendrá actualizado un listado de unidades de innovación y transferencia reconocidas, incluyendo la información relativa a la estructura de cada unidad de innovación y transferencia, sus líneas de innovación y transferencia, sus miembros y la memoria anual de sus actividades.

2. La información de las unidades de innovación y transferencia reconocidas, sus líneas de innovación y transferencia y sus miembros será pública y se incorporará al portal de transparencia de la Universidad de Zaragoza y a cuantos medios de difusión se considere adecuado.

### **Base 15ª. Apoyo a las unidades de innovación y transferencia**

La Universidad de Zaragoza impulsará y apoyará a las unidades de innovación y transferencia, entre otras, con las siguientes actuaciones:

a) Publicidad institucional sobre sus líneas de innovación y transferencia, su oferta tecnológica, sus miembros o cualquier otro dato o circunstancia relevante, en cuantos medios o foros se considere necesario y, especialmente, entre los sectores de actividad empresarial.

b) Asesoramiento y apoyo administrativo en la preparación de acciones de transferencia e innovación tecnológica por parte de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación.

c) Acceso a financiación a través de los programas propios de ayudas que pueda ofertar la Universidad de Zaragoza.

d) Posibilitar la contratación de personal investigador y técnico propio, por tiempo determinado o por tiempo indefinido, según la normativa vigente.

## **Base 16ª. Obligaciones de las unidades de innovación y transferencia**

Las unidades de innovación y transferencia reconocidas deberán:

- a) Informar al órgano de gobierno del CIT sobre las modificaciones que se produzcan en su composición y en la temática de sus líneas de innovación y transferencia.
- b) Presentar al órgano de gobierno del CIT una memoria anual de actividades, así como la documentación que sea necesaria para realizar su seguimiento.
- c) Mantener una actividad de innovación y transferencia mínima anual, demostrable en mediante las justificaciones oportunas.
- d) Disponer de los recursos económicos necesarios para mantener la estructura de personal de carácter temporal o indefinido cuya contratación se haya autorizado.

## **Base 17ª. Régimen económico de las unidades de innovación y transferencia**

1. Las unidades de innovación y transferencia podrán gestionar los fondos de carácter específico **procedentes** de los proyectos, contratos u otras actividades de transferencia generadas por los miembros integrantes de las mismas, siempre que puedan ser transferidos para ser gestionados libre e independientemente.
2. Asimismo, las unidades de innovación y transferencia podrán disponer de financiación procedente de aquellas convocatorias destinadas a cubrir sus actividades.

## **Disposición final. Entrada en vigor**

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad (BOUZ).